



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Calidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2022-00204 00

Demandante: Financial Shield SAS

Demandado: Electro Alvaro36SAS y otro

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderada del demandante Dr. Dagoberto Cabarcas Guerrero y el cual esta coadyuvado por el demandado y representante legal de la entidad demanda señor Álvaro Luis Herrera Teherán quienes solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y devolución de los descuentos efectuados al demandado, revisado el portal del banco Agrario, existen 7 descuentos a la entidad demandada por valor de \$7.799.767.00 Sírvase proveer

Barranquilla, junio 1° de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2022-00204 00

Demandante: Financial Shield SAS

Demandado: Electro Alvaro36SAS y otro

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio primero (1) de Dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por el Dr. Dagoberto David Cabarcas Guerrero apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el representante legal del demandado Álvaro Luis Herrera Teherán, que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. y que existen siete descuentos efectuados a Electro Álvaro 36 SAS En consecuencia, se dará por terminado el proceso y ordenara la entrega de los depósitos judiciales a la entidad demandada producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del proceso los títulos son:

TITULO	FECHA	VALOR
416010004743657	22-04-2022	\$1.191.327.40
416010004749100	27-04-2022	\$3.968.877.18
416010004751024	29-04-2022	\$808332.00
416010004754484	04-05-2022	\$358.570.00
416010004761811	20-05-2022	\$919.485.00
416010004764806	25-05-2022	\$216.457.00
416010004766849	26-05-2022	\$336.719.00

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

Tercero: acceder a la entrega de los depósitos judiciales al demandado ELECTRO ALVARO36 SAS NIT 9011453654



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

TITULO	FECHA	VALOR
416010004743657	22-04-2022	\$1.191.327.40
416010004749100	27-04-2022	\$3.968.877.18
416010004751024	29-04-2022	\$808332.00
416010004754484	04-05-2022	\$358.570.00
416010004761811	20-05-2022	\$919.485.00
416010004764806	25-05-2022	\$216.457.00
416010004766849	26-05-2022	\$336.719.00

Cuarto Ejecutoriado el presente auto, por secretaria, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero **Luisa Isabel Gutiérrez Corro** de Barranquilla

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20960d3c5164c03ea177f82505a5042f3bb1ff8d72fd1441873f908685c0470

Documento generado en 01/06/2022 01:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>